



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto para la Protección de la
Niñez y la Juventud

RESOLUCIÓN No. 079 de 2015

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 3118 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD “IDIPRON” Y YURI MARISOL AMAYA VARGAS”.

El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, “IDIPRON”, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas pertinentes y

CONSIDERANDO:

1. Que el 16 de diciembre de 2014 entre IDIPRON y YURI MARISOL AMAYA VARGAS, identificado con C.C No. 1.023.878.765, se suscribió el Contrato 3118 de 2014 cuyo objeto es: **“PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES COMO GUÍA DE MISIÓN BOGOTÁ HUMANA, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 317 DE 2014 SUSCRITO CON LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER Y DONDE LA ENTIDAD LO REQUIERA”**, por valor de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$4.485.000)** y por un plazo de CINCO (5) MESES.
2. Que el 16 de diciembre de 2014 se suscribió entre las partes el contrato de Prestación de servicios No. 3118 de 2014, sin embargo el contratista no suscribió el acta de inicio del contrato.
3. Que la supervisión del contrato fue designada a Patricia Rodríguez Bernal ASESOR CÓDIGO 105 GRADO 01. SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DESARROLLO HUMANO de la entidad.
4. Que teniendo en cuenta que no se dio inicio a la ejecución del contrato existe un saldo a liberar por el valor total del contrato es decir la suma de cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil pesos mcte (\$4.485.000).
5. Que no existe saldo a favor del contratista.
6. Que el día 20 de Enero de 2015 mediante el formato de solicitud y Justificación de Modificaciones de contratos o convenios el supervisor designado solicita a la Oficina Asesora Jurídica dar trámite a la Terminación anticipada del contrato de prestación de servicios 3118 de 2014.
7. Que mediante comunicación con radicado No. 2015EE377 del 29 de Enero de 2015, se convocó a YURI MARISOL AMAYA VARGAS, para efectos de adelantar la terminación anticipada y liquidación de mutuo acuerdo del contrato 3118 de 2014.
8. Que el proyecto de acta de terminación anticipada y liquidación de mutuo acuerdo suscrita por el supervisor del contrato, presenta entre otros aspectos, el siguiente balance financiero:

BALANCE FINANCIERO		
	VALOR EJECUTADO	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 4.485.000	\$ 4.485.000
VALOR ADICIONADO	\$ 0	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 4.485.000	\$ 4.485.000
ANTICIPO:	\$ 0	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$ 0	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	\$ 0	
SALDO A LIBERAR:	\$ 4.485.000	
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$ 4.485.000	

9. Que luego de enviada la comunicación antes citada, el contratista no se hizo presente dentro del término establecido para firmar la la terminación anticipada y liquidación de mutuo acuerdo del contrato 3118 de 2014.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto para la Protección de la
Niñez y la Juventud

RESOLUCIÓN No. 079 de 2015

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 3118 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD “IDIPRON” Y YURI MARISOL AMAYA VARGAS”.

10. Que en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, le corresponde a la Entidad, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, liquidar unilateralmente el contrato.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Liquidar unilateralmente el contrato No. 3118 de 2014, suscrito entre EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD Y YURI MARISOL AMAYA VARGAS, identificado con C.C No. 1.023.878.765, conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo así:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 4.485.000
VALOR ADICIONADO -(cuando aplique)-	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 4.485.000
ANTICIPO: -(cuando aplique)-	\$ 0
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$ 0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: -(cuando aplique)-	\$ 0
SALDO A LIBERAR: -(cuando aplique)-	\$ 4.485.000
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$ 4.485.000

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la señora YURI MARISOL AMAYA VARGAS, de conformidad con en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante el Director General del IDIPRON, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, del cual deberá hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación personal o por aviso dentro de los diez (10) días siguientes, según el caso, tal como lo ordena el Artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, presta mérito ejecutivo para todos los efectos.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, remítase copia de la misma a la Subdirección Administrativa y Financiera a fin de que se efectúe la liberación correspondiente; así como al Supervisor del contrato para lo de su competencia.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO ANTONIO CONTRERAS MORA
Director General

Proyecto: Henry Lewis - P.U. Código 219 grado 03
Revisó: Marlen Amorocho - P.U. Código 219 grado 10
Aprobo: Mónica Constanza Guerrero Zambrano, Jefe Oficina Asesora Jurídica



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto para la Protección de la
Niñez y la Juventud

RESOLUCIÓN No. 080 de 2015

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2652 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD “IDIPRON” Y DAYANA HORTENCIA ZALAZAR VERA”.

El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, “IDIPRON”, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas pertinentes y

CONSIDERANDO:

1. Que el 20 de noviembre de 2014 entre IDIPRON y DAYANA HORTENCIA ZALAZAR VERA, identificado con C.C No. 1.022.417.313, se suscribió el Contrato 2652 de 2014 cuyo objeto es: **“PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES COMO GUÍA DE MISIÓN BOGOTÁ HUMANA, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO NO. 223 DE 2014 SUSCRITO CON TRANSMILENIO S.A. Y DONDE LA ENTIDAD LO REQUIERA”**, por valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$6.279.000)** y por un plazo de SIETE (7) MESES.
2. Que el 20 de noviembre de 2014 se suscribió entre las partes el contrato de Prestación de servicios No. 2652 de 2014, sin embargo el contratista no suscribió el acta de inicio del contrato.
3. Que la supervisión del contrato fue designada a Diego Edixon Karachas Rodríguez Segura, Subdirector Código 070 Grado 02, de la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano.
4. Que teniendo en cuenta que no se dio inicio a la ejecución del contrato existe un saldo a liberar por el valor total del contrato es decir la suma de seis millones doscientos setenta y nueve mil pesos mcte (\$6.279.000).
5. Que no existe saldo a favor del contratista.
6. Que el día 16 de Enero de 2015 mediante el formato de solicitud y Justificación de Modificaciones de contratos o convenios el supervisor designado solicita a la Oficina Asesora Jurídica dar trámite a la Terminación anticipada del contrato de prestación de servicios 2652 de 2014.
7. Que mediante comunicación con radicado No. 2015EE380 del 29 de Enero de 2015, se convocó a DAYANA HORTENCIA ZALAZAR VERA, para efectos de adelantar la terminación anticipada y liquidación de mutuo acuerdo del contrato 2652 de 2014.
8. Que el proyecto de acta de terminación anticipada y liquidación de mutuo acuerdo suscrita por el supervisor del contrato, presenta entre otros aspectos, el siguiente balance financiero:

BALANCE FINANCIERO		
	VALOR EJECUTADO	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 6.279.000	\$ 6.279.000
VALOR ADICIONADO	\$ 0	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 6.279.000	\$ 6.279.000
ANTICIPO:	\$ 0	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$ 0	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	\$ 0	
SALDO A LIBERAR:	\$ 6.279.000	
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$ 6.279.000	\$ 6.279.000

9. Que luego de enviada la comunicación antes citada, el contratista no se hizo presente dentro del término establecido para firmar la la terminación anticipada y liquidación de mutuo acuerdo del contrato 2652 de 2014.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto para la Protección de la
Niñez y la Juventud

RESOLUCIÓN No. 080 de 2015

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2652 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD “IDIPRON” Y DAYANA HORTENCIA ZALAZAR VERA”.

10. Que en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, le corresponde a la Entidad, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, liquidar unilateralmente el contrato.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Liquidar unilateralmente el contrato No. 2652 de 2014, suscrito entre EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD Y DAYANA HORTENCIA ZALAZAR VERA, identificado con C.C No. 1.022.417.313, conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo así:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 6.279.000
VALOR ADICIONADO -(cuando aplique)-	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 6.279.000
ANTICIPO: -(cuando aplique)-	\$ 0
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$ 0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: -(cuando aplique)-	\$ 0
SALDO A LIBERAR: -(cuando aplique)-	\$ 6.279.000
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$ 6.279.000

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la señora DAYANA HORTENCIA ZALAZAR VERA, de conformidad con en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante el Director General del IDIPRON, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, del cual deberá hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación personal o por aviso dentro de los diez (10) días siguientes, según el caso, tal como lo ordena el Artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, presta mérito ejecutivo para todos los efectos.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, remítase copia de la misma a la Subdirección Administrativa y Financiera a fin de que se efectúe la liberación correspondiente; así como al Supervisor del contrato para lo de su competencia.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO ANTONIO CONTRERAS MORA
Director General

18 FEB 2015

Proyecto: Henry Lewis P.U. Código 219 grado 03
Revisó: Marlen Amorcho P. U. Código 219 grado 10
Aprobó: Mónica Constanza Guerrero Zambrano. Jefe Oficina Asesora Jurídica



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto para la Protección de la
Niñez y la Juventud

RESOLUCIÓN No. **081** de 2015

"POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2546 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD "IDIPRON" Y DORA CAROLINA ZAMBRANO OROBIO".

El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, "IDIPRON", en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas pertinentes y

CONSIDERANDO:

1. Que el 14 de noviembre de 2014 entre IDIPRON y DORA CAROLINA ZAMBRANO OROBIO, identificado con C.C No. 1.087.200.802, se suscribió el Contrato 2546 de 2014 cuyo objeto es: **"PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES COMO GUÍA DE MISIÓN BOGOTÁ HUMANA, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO NO. 223 DE 2014 SUSCRITO CON TRANSMILENIO S.A. Y DONDE LA ENTIDAD LO REQUIERA"**, por valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$6.279.000)** y por un plazo de SIETE (7) MESES.
2. Que el 14 de noviembre de 2014 se suscribió entre las partes el contrato de Prestación de servicios No. 2546 de 2014, sin embargo teniendo en cuenta que el contratista no suscribió el acta de inicio del contrato, no se dio inicio al mismo.
3. Que la supervisión del contrato fue designada a Diego Edixon Karachas Rodríguez Segura, Subdirector Código 070 Grado 02, de la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano.
4. Que teniendo en cuenta que no se dio inicio a la ejecución del contrato existe un saldo a liberar por el valor total del contrato es decir la suma de seis millones doscientos setenta y nueve mil pesos mcte (\$6.279.000).
5. Que no existe saldo a favor del contratista.
6. Que el día 16 de Enero de 2015 mediante el formato de solicitud y Justificación de Modificaciones de contratos o convenios el supervisor designado solicita a la Oficina Asesora Jurídica dar trámite a la Terminación anticipada del contrato de prestación de servicios 2546 de 2014.
7. Que mediante comunicación con radicado No. 2015EE378 del 29 de Enero de 2015, se convocó a DORA CAROLINA ZAMBRANO OROBIO, para efectos de adelantar la terminación anticipada y liquidación de mutuo acuerdo del contrato 2546 de 2014.
8. Que el proyecto de acta de terminación anticipada y liquidación de mutuo acuerdo suscrita por el supervisor del contrato, presenta entre otros aspectos, el siguiente balance financiero:

BALANCE FINANCIERO		
	VALOR EJECUTADO	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 6.279.000	\$ 6.279.000
VALOR ADICIONADO	\$ 0	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 6.279.000	\$ 6.279.000
ANTICIPO:	\$ 0	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$ 0	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	\$ 0	
SALDO A LIBERAR:	\$ 6.279.000	
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$ 6.279.000	\$ 6.279.000

9. Que luego de enviada la comunicación antes citada, esta fue devuelta por traslado de la destinataria, y además con la anotación que la señora se había trasladado para Tumaco, de acuerdo con comunicación telefónica sostenida por parte de la empresa de mensajería Enlace Service, No. de Guía 8739924864.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto para la Protección de la
Niñez y la Juventud

RESOLUCIÓN No. 08 de 2015

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2546 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD “IDIPRON” Y DORA CAROLINA ZAMBRANO OROBIO”.

10. Que en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, le corresponde a la Entidad, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, liquidar unilateralmente el contrato.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Liquidar unilateralmente el contrato No. 2546 de 2014, suscrito entre EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD Y DORA CAROLINA ZAMBRANO OROBIO, identificado con C.C No. 1.087.200.802, conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo así:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 6.279.000
VALOR ADICIONADO -(cuando aplique)-	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 6.279.000
ANTICIPO: -(cuando aplique)-	\$ 0
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$ 0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: -(cuando aplique)-	\$ 0
SALDO A LIBERAR: -(cuando aplique)-	\$ 6.279.000
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$ 6.279.000

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la señora DORA CAROLINA ZAMBRANO OROBIO, de conformidad con en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante el Director General del IDIPRON, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, del cual deberá hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación personal o por aviso dentro de los diez (10) días siguientes, según el caso, tal como lo ordena el Artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, presta mérito ejecutivo para todos los efectos.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, remítase copia de la misma a la Subdirección Administrativa y Financiera a fin de que se efectúe la liberación correspondiente; así como al Supervisor del contrato para lo de su competencia.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO ANTONIO CONTRERAS MORA
Director General

18 FEB 2015.

Proyecto: Henry Lewis P.U Código 219 grado 03
Revisó: Marlen Amorcho P. U. Código 219 grado 10
Aprobó: Mónica Constanza Guerrero Zambrano, Jefe Oficina Asesora Jurídica



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto para la Protección de la
Niñez y la Juventud

RESOLUCIÓN No. 082 de 2015

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2647 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD “IDIPRON” Y YANG NEYL PACHON PERDOMO”.

El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, “IDIPRON”, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas pertinentes y

CONSIDERANDO:

1. Que el 20 de noviembre de 2014 entre IDIPRON y YANG NEYL PACHON PERDOMO, identificado con C.C No. 1.030.613.781, se suscribió el Contrato 2647 de 2014 cuyo objeto es: **“PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES COMO GUÍA DE MISIÓN BOGOTÁ HUMANA, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIOS INTERADMINISTRATIVO NO. 223 DE 2014 SUSCRITO CON TRANSMILENIO S.A. Y DONDE LA ENTIDAD LO REQUIERA”**, por valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$6.279.000)** y por un plazo de **SIETE (7) MESES**.
2. Que el 20 de noviembre de 2014 se suscribió entre las partes el contrato de Prestación de servicios No. 2647 de 2014, sin embargo teniendo en cuenta que el contratista no suscribió el acta de inicio del contrato, no se dio inicio al mismo.
3. Que la supervisión del contrato fue designada a Diego Edixon Karachas Rodríguez Segura, Subdirector Código 070 Grado 02, de la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano.
4. Que teniendo en cuenta que no se dio inicio a la ejecución del contrato existe un saldo a liberar por el valor total del contrato es decir la suma de seis millones doscientos setenta y nueve mil pesos mcte (\$6.279.000).
5. Que no existe saldo a favor del contratista.
6. Que el día 7 de enero de 2015 el contratista mediante oficio manifestó que por motivo personales no puede iniciar el contrato suscrito.
7. Que el día 16 de Enero de 2015 mediante el formato de solicitud y Justificación de Modificaciones de contratos o convenios el supervisor designado solicita a la Oficina Asesora Jurídica dar trámite a la Terminación anticipada del contrato de prestación de servicios 2647 de 2014
8. Que mediante comunicación con radicado No. 2015EE379 del 29 de Enero de 2015, se convocó a YANG NEYL PACHON PERDOMO, para efectos de adelantar la terminación anticipada y liquidación de mutuo acuerdo del contrato 2647 de 2014.
9. Que el proyecto de acta de terminación anticipada y liquidación de mutuo acuerdo suscrita por el supervisor del contrato, presenta entre otros aspectos, el siguiente balance financiero:

BALANCE FINANCIERO		
	VALOR EJECUTADO	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 6.279.000	\$ 6.279.000
VALOR ADICIONADO	\$ 0	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 6.279.000	\$ 6.279.000
ANTICIPO:	\$ 0	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$ 0	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:	\$ 0	
SALDO A LIBERAR:	\$ 6.279.000	
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$ 6.279.000	\$ 6.279.000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto para la Protección de la
Niñez y la Juventud

RESOLUCIÓN No. 082 de 2015

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 2647 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD “IDIPRON” Y YANG NEYL PACHON PERDOMO”.

10. Que luego de enviada la comunicación antes citada, el contratista no se hizo presente dentro del término establecido para firmar la la terminación anticipada y liquidación de mutuo acuerdo del contrato 2647 de 2014.
11. Que en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, le corresponde a la Entidad, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, liquidar unilateralmente el contrato.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Liquidar unilateralmente el contrato No. 2647 de 2014, suscrito entre EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD Y YANG NEYL PACHON PERDOMO, identificado con C.C No. 1.030.613.781, conforme a la parte motiva del presente Acto Administrativo así:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 6.279.000
VALOR ADICIONADO -(cuando aplique)-	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 6.279.000
ANTICIPO: -(cuando aplique)-	\$ 0
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$ 0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: -(cuando aplique)-	\$ 0
SALDO A LIBERAR: -(cuando aplique)-	\$ 6.279.000
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	\$ 6.279.000

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor YANG NEYL PACHON PERDOMO, de conformidad con en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante el Director General del IDIPRON, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, del cual deberá hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación personal o por aviso dentro de los diez (10) días siguientes, según el caso, tal como lo ordena el Artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución, presta mérito ejecutivo para todos los efectos.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, remítase copia de la misma a la Subdirección Administrativa y Financiera a fin de que se efectúe la liberación correspondiente; así como al Supervisor del contrato para lo de su competencia.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Roberto Antonio Contreras Mora
ROBERTO ANTONIO CONTRERAS MORA
Director General

Proyecto: Henry Lewis - P.U. Código 219 grado 03
Revisó: Marlen Amorcho - P. U. Código 219 grado 10
Aprobo: Monica Constanza Guerrero Zambrano. Jefe Oficina Asesora Jurídica